



Servicio Administrativo de Deportes

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 5 de abril de 2016, aprobó la **CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DENOMINADOS “COPAS CABILDO” DURANTE EL AÑO 2016**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dicha convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DENOMINADOS “COPAS CABILDO”.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 5 de abril de 2016 aprobó las bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas a Federaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias para la organización de eventos deportivos denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la Isla de Tenerife.

1. Crédito presupuestario.

Con cargo a la partida presupuestaria 16.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 40.000,00 euros.

2. Objeto, gastos subvencionables e incompatibilidades.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización de los eventos denominados “Copas Cabildo”, a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2016.

Requisitos de la Copa Cabildo:

- *Deberá ser una **competición** organizada **en forma de circuito**, con un **mínimo de cuatro (4) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas del territorio insular, en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.*
- *La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.*
- *La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.*
- *Cada Federación podrá presentar una solicitud de subvención con un **máximo de dos modalidades deportivas**, debiéndose respetar, en todo caso, para cada una de ellas, el número mínimo de pruebas establecido anteriormente.*

- Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes: elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable, seguros de responsabilidad civil, atención sanitaria y transporte, material deportivo y trofeos, jueces y árbitros, publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc), montaje y desmontaje de instalaciones.
- La Federación solicitante deberá asumir, al menos, el 50% del coste de la actividad subvencionada.
- La celebración de los distintos actos institucionales que se organicen (inauguración, clausura, entrega de premios, ruedas de prensa, etc.) tendrá lugar, en la medida de lo posible y previo consenso entre el Cabildo de Tenerife y las respectivas federaciones deportivas, en la sede del Cabildo de Tenerife o en alguna instalación insular.

El Cabildo de Tenerife entregará un trofeo singular al campeón/a o campeones/as de cada Copa Cabildo, asumiendo dicho gasto la Corporación Insular (se trataría de una subvención en especie). El número de trofeos, por modalidad deportiva, se decidirá eligiendo las categorías que se consideren más relevantes, previo acuerdo entre el beneficiario de la subvención y el Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que el resto de ganadores reciban el reconocimiento que estime oportuno la respectiva federación.

Asimismo, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con las subvenciones, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de la Sociedad Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases Las Federaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Las citadas beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Cabildo de Tenerife, con el Consorcio de Tributos de Tenerife y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería del evento subvencionado.
- b) Colocación de pancartas promocionales en los lugares en los que se desarrollen las pruebas subvencionadas.
- c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: "el (nombre y fecha del evento) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **veinte días (20) naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante este órgano, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION POR MODALIDAD	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR
A) Número total de participantes	50
B) Categorías convocadas	20
C) Porcentaje de participación de mujeres	15
D) Número de pruebas	10
E) Celebración de la Copa Cabildo en zonas Norte, Sur y Metropolitana	5

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) Número total de participantes:

Número de participantes	Puntuación
401 o más	50
De 351 a 400	40
De 301 a 350	35
De 251 a 300	30

Número de participantes	Puntuación
De 201 a 250	25
De 151 a 200	20
Hasta 150	15

B) Categorías convocadas:

Categorías convocadas	Puntuación máxima
5 o más	20
4	16
3	12
2	8
1	4

C) Porcentaje de participación de mujeres:

Porcentaje de participación de mujeres	Puntuación máxima
Del 41% en adelante	15
Del 31% al 40%	12
Del 21% al 30%	8
Del 11% al 20%	3
Hasta el 10%	0

D) Número de pruebas:

Número de pruebas	Puntos
8 o más	10
7	8
6	6
5	4
4	2

E) Celebración de pruebas en las zonas geográficas de Norte, Sur y Centro:

Aquellas Copas Cabildo cuyo calendario de pruebas se celebren en las zonas geográficas Norte, Sur y Centro de la Isla, conforme los municipios que se detallan a continuación, obtendrán una puntuación adicional de 5 puntos.

Zona	Municipios
Centro	Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste,

	<i>Güímar, Candelaria y El Rosario.</i>
<i>Norte</i>	<i>Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.</i>
<i>Sur</i>	<i>Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.</i>

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D y E se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellas Copas Cabildo que no alcancen una **puntuación mínima de 25 puntos**.

El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará hasta un máximo de dos Copas Cabildo por peticionaria, pudiéndose financiar **como máximo el 50% del coste total** de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 12,50% del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

No obstante lo anterior, aquellas entidades que resulten beneficiarias para la celebración de dos modalidades deportivas, el importe total a conceder a la misma por las dos modalidades no podrá superar el 16% del crédito de la convocatoria.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación

<i>Tramo de puntuación</i>	<i>Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración</i>	<i>Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 12,50% al importe total de la Convocatoria</i>
<i>Tramo 1</i>	<i>De 0 a 25 puntos</i>	<i>excluido</i>
<i>Tramo 2</i>	<i>De 25 a 35 puntos</i>	<i>40%</i>
<i>Tramo 3</i>	<i>De 36 a 45 puntos</i>	<i>50%</i>
<i>Tramo 4</i>	<i>De 46 a 60 puntos</i>	<i>60%</i>
<i>Tramo 5</i>	<i>De 61 a 75 puntos</i>	<i>70%</i>
<i>Tramo 6</i>	<i>De 76 a 90 puntos</i>	<i>80%</i>
<i>Tramo 7</i>	<i>De 91 a 100 puntos</i>	<i>100%</i>

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas Copas Cabildo que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración A. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "C".

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a las interesadas (subsanción o mejora de las solicitudes, propuestas de acuerdo -provisionales y/o definitivas-, otorgamientos de la subvención, etc.) se realizarán de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la LRJAP, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de las interesadas. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).”

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2016

**María del Cristo Pérez Zamora
Consejera Delegada de Deportes**